



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 521-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

22 OCT. 2010

VISTO:

El Memorando N° 655-2010/DSI-MGD de la Dirección de Servicios Institucionales, recibido el 20 de octubre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, economía y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 134-2010-OSCE/PRE, de fecha 02 de marzo de 2010, se dispuso encargar la Dirección de Servicios Institucionales a la CPC. María Luisa Grijalva Díaz;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de Servicios Institucionales solicita se autorice hacer uso de su descanso físico vacacional del 25 al 27 de octubre de 2010, correspondiente al periodo 2008 – 2009;

Que, mediante proveído del visto se autoriza el descanso vacacional por (07) días calendarios del 25 al 31 de octubre de 2010;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Servicios Institucionales, y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

De conformidad con el numeral 25) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaria General, las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Encargar la Dirección de Servicios Institucionales a la Licenciada Katherine Delgado Mesía, del 25 al 31 de octubre de 2010.

Regístrese y comuníquese.


RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

